



Asamblea General

Distr. limitada
24 de octubre de 2001
Español
Original: inglés

Quincuagésimo sexto período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 112 del programa

Adelanto de la mujer

Afganistán, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Botswana, Brasil, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malí, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Senegal, Sudáfrica, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución

Prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 54/133, de 17 de diciembre de 1999, y sus otras resoluciones y decisiones pertinentes, así como las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social, la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando los informes de la Relatora Especial de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos sobre las prácticas tradicionales que afectan a la salud de la mujer y la niña¹ y de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias²,

¹ A/56/____.

² A/56/____.

Reafirmando la obligación de todos los Estados de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, según se indica en la Carta de las Naciones Unidas, y reafirmando también las obligaciones que figuran en los instrumentos de derechos humanos, en particular los artículos 5 y 12 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer³, el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño⁴ y el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁵,

Teniendo presente el apartado a) del artículo 2 de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer⁶ y el párrafo 5 del artículo 5 de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones⁷,

Recordando las disposiciones relativas a las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña aprobadas en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos⁸, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo⁹, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer¹⁰, el vigésimo primer¹¹, vigésimo tercero¹² y vigésimo sexto¹³ períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General,

Tomando nota de la recomendación general 14, relativa a la circuncisión femenina, aprobada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su noveno período de sesiones¹⁴, así como los párrafos 11 y 20 y el apartado l) del párrafo 24 de la recomendación general 19, relativa a la violencia contra la mujer, aprobada por el Comité en su 11º período de sesiones¹⁵, y el apartado d) del párrafo 15 y el párrafo 18 de la recomendación general 24, relativa al artículo 12 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer concerniente a la mujer y la salud, aprobada por el Comité en su 20º período de sesiones¹⁶, y los párrafos 21, 35 y 51 de la recomendación general No. 14 (2000) relativa al artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales

³ Resolución 34/180, anexo.

⁴ Resolución 44/25, anexo.

⁵ Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁶ Resolución 48/104.

⁷ Resolución 36/55.

⁸ A/CONF.157/24 (parte I), cap. III.

⁹ Véase *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

¹⁰ Véase *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

¹¹ Resolución S-21/2.

¹² Resoluciones S-23/2 y S-23/3.

¹³ Resolución S-26/2.

¹⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/45/38 y Corr.1)*, cap. IV, párr. 438.

¹⁵ *Ibid.*, *cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/47/38)*, cap. I.

¹⁶ *Ibid.*, *quinquagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/54/38/Rev.1)*, Primera parte, cap. I, secc. A.

y Culturales, aprobada por el Consejo Económico y Social en su 22° período de sesiones¹⁷

Reafirmando que las prácticas tradicionales o consuetudinarias nocivas, incluida la mutilación genital femenina, constituyen una grave amenaza a la salud de las mujeres y las niñas, y pueden tener consecuencias fatales,

Expresando preocupación por la persistencia y la gran escala de semejantes prácticas,

Reafirmando que esas prácticas tradicionales o consuetudinarias constituyen una forma clara de violencia contra la mujer y la niña y una forma grave de violación de sus derechos humanos,

Destacando que la eliminación de las prácticas tradicionales o consuetudinarias nocivas contribuirá a reducir la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas al VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual,

Subrayando que la eliminación de esas prácticas requiere mayores esfuerzos y empeño de los gobiernos, la comunidad internacional y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y comunitarias, y que se requieren cambios fundamentales en las actitudes de la sociedad,

Tomando nota con reconocimiento de la labor realizada en el contexto de la Organización de la Unidad Africana para preparar un proyecto de protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los derechos de las mujeres en África,

Acogiendo con satisfacción el llamamiento para eliminar todas las prácticas tradicionales que afectan a la salud de la mujer y la niña hecho en el Foro Panafricano sobre el Futuro de los Niños, celebrado en El Cairo del 28 al 31 de mayo de 2001¹⁸,

1. *Acoge con agrado:*

a) El informe del Secretario General¹⁹, que contiene ejemplos alentadores de los progresos realizados en los planos nacional e internacional;

b) Los esfuerzos realizados por los órganos, programas y organizaciones de las Naciones Unidas, incluidos el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y el Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, con objeto de hacer frente a la cuestión de las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña, y los estimula a que sigan coordinando sus esfuerzos;

c) La labor realizada por la Embajadora Especial para la eliminación de la mutilación genital femenina del Fondo de Población de las Naciones Unidas, y su contribución continua a la campaña para eliminar la mutilación genital femenina;

¹⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No. 22* (E/2001/22), anexo IV.

¹⁸ A/S-27/4, anexo, párr. 32 g).

¹⁹ A/56/316.

d) La labor realizada por el Comité interafricano sobre las prácticas tradicionales que afectan a la salud de la mujer y el niño y otras organizaciones no gubernamentales y comunitarias, incluidas las organizaciones de mujeres, para despertar conciencia acerca de los efectos perjudiciales de esas prácticas, en particular la mutilación genital femenina;

e) El hecho de que la eliminación de las prácticas tradicionales o consuetudinarias nocivas se examinará durante el vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia²⁰.

2. *Destaca la necesidad* de que los fondos y programas de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y regionales y los donantes bilaterales y multilaterales presten asistencia financiera y técnica a los países en desarrollo que procuran eliminar las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña, así como la necesidad de que la comunidad internacional preste asistencia a organizaciones no gubernamentales y grupos comunitarios que realizan actividades en esa esfera;

3. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que:

a) Ratifiquen los correspondientes tratados en materia de derechos humanos o se adhieran a ellos, si todavía no lo han hecho, en particular la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer³ y la Convención sobre los Derechos del Niño⁴, consideren la posibilidad de firmar y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer o adherirse a él²¹ y que respeten y cumplan plenamente las obligaciones contraídas en virtud de los tratados en que sean partes;

b) Cumplan los compromisos internacionales que hayan contraído en las importantes conferencias pertinentes de las Naciones Unidas, los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General y las cumbres celebradas desde 1990 y sus procesos de seguimiento;

c) Reúnan y divulguen datos básicos acerca de la incidencia de las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña, incluida la mutilación genital femenina;

d) Formulen, aprueben y apliquen leyes y normas nacionales que prohíban las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afecten a la salud de la mujer y la niña, incluida la mutilación genital femenina, y procesen a los autores de estas prácticas;

e) Establezcan, si no lo han hecho, un mecanismo nacional concreto encargado de la aplicación y la vigilancia de la legislación, el cumplimiento de la ley y las políticas nacionales;

f) Establezcan servicios de apoyo o refuercen los existentes para atender a las necesidades de las víctimas, procediendo, entre otras cosas, a desarrollar servicios generales y accesibles de salud sexual y reproductiva y a impartir capacitación a los profesionales de la salud a todos los niveles acerca de las consecuencias perjudiciales que esas prácticas tienen para la salud;

²⁰ Véase A/AC.256/CRP.6/Rev.3, párr. 41.

²¹ Resolución 54/4, anexo.

g) Se ocupen concretamente de las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña en la formación del personal de salud y otro personal competente, prestando asimismo atención a la mayor vulnerabilidad de las mujeres y las niñas al VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual debidas a tales prácticas;

h) Adopten todas las medidas necesarias para potenciar a las mujeres y fortalecer su independencia económica y proteger y promover el pleno disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para permitir a las mujeres y las niñas protegerse mejor, entre otras cosas, de las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña;

i) Intensifiquen sus esfuerzos para despertar conciencia y movilizar a la opinión pública nacional e internacional respecto de los efectos perjudiciales de las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña, incluida la mutilación genital femenina, entre otras cosas, haciendo participar a dirigentes de la opinión pública, educadores, dirigentes religiosos, jefes y dirigentes tradicionales, personal médico, enseñantes, organizaciones de la salud de la mujer y planificación de la familia, trabajadores sociales, organismos de atención al niño, organizaciones no gubernamentales pertinentes, los medios artísticos y los medios de comunicación en las campañas de concienciación, para lograr la eliminación total de esas prácticas;

j) Promuevan la inclusión de las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña en los programas de estudios primarios y secundarios, según proceda;

k) Hagan comprender mejor a los hombres su papel y sus responsabilidades a los efectos de promover la eliminación de las prácticas perjudiciales, como la mutilación genital femenina;

l) Continúen adoptando medidas concretas para incrementar la capacidad de las comunidades, incluidas las comunidades de inmigrantes y de refugiados, en las que se practique la mutilación genital femenina, a los efectos de que emprendan actividades encaminadas a prevenir y eliminar esas prácticas;

m) Estudien, mediante consultas con comunidades y con grupos religiosos y culturales y sus dirigentes, alternativas a las prácticas tradicionales o consuetudinarias perjudiciales, en particular en los casos en que esas prácticas formen parte de una ceremonia ritual o rito de iniciación, así como por medio de las posibilidades de educación y capacitación alternativas de los médicos tradicionales;

n) Cooperen estrechamente con la Relatora Especial de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos sobre las prácticas tradicionales que afectan a la salud de la mujer y la niña, en particular, suministrando toda la información necesaria solicitada por ella y considerando seriamente la posibilidad de invitarla a sus países;

o) Cooperen estrechamente con los organismos especializados y los fondos y programas correspondientes de las Naciones Unidas, así como con las organizaciones no gubernamentales y comunitarias pertinentes, en un esfuerzo común por erradicar las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña;

p) Incluyan en sus informes al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, al Comité de los Derechos del Niño y otros órganos pertinentes creados en virtud de tratados información concreta sobre las medidas adoptadas para eliminar las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña, incluida la mutilación genital femenina, y procesen a los autores de esas prácticas;

4. *Invita a:*

a) Los organismos especializados, los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales correspondientes a que intercambien información acerca del tema de la presente resolución y alienta al intercambio de esa información entre las organizaciones no gubernamentales que realizan actividades en ese ámbito y los órganos que vigilan la aplicación de los tratados pertinentes de derechos humanos;

b) La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que se ocupe de la cuestión en su 47° período de sesiones en relación con el tema prioritario relativo a los derechos humanos de las mujeres y la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, según la definición de la Plataforma de Acción de Beijing y del documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

c) Los gobiernos, las organizaciones y los particulares que estén en condiciones de hacerlo a que realicen contribuciones al fondo fiduciario destinado a apoyar la labor de la Embajadora Especial para la eliminación de la mutilación genital femenina del Fondo de Población de las Naciones Unidas;

5. *Pide* al Secretario General que:

a) Ponga su informe a disposición de las reuniones pertinentes que se celebren dentro del sistema de las Naciones Unidas;

b) Le presente, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, centrado especialmente en la evolución reciente de la situación en los planos nacional e internacional, incluidos ejemplos de las mejores prácticas nacionales y de cooperación internacional.
